



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—** **—

LEY MUNICIPAL N° 063

“ALFORJA ALIMENTARIA COVID-19”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, en el marco de sus facultades, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Caraparí la presente ley municipal.

La Norma Suprema en el artículo 1 define la naturaleza del Estado Plurinacional comunitario, descentralizado y con autonomías, que de acuerdo a los principios de organización territorial, es sustancial la provisión de recursos. Los que en el ejercicio competencial municipal, deben elaborar, aprobar y ejecutar sus programas operativos y presupuestos. Directrices desarrolladas por la Ley 031 de Autonomías y Descentralización en su artículo 115 respecto a al equilibrio fiscal a observar así como los límites establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para cada gestión.

La Constitución Política del Estado, en el artículo 283 establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa y alcalde con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito de sus competencias, lo descrito es concordante con el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

La Ley Fundamental clasifica las competencias en: privativas, exclusivas, concurrentes y compartidas, y según se desprende del numeral 2 párrafo I del artículo 297 son competencias exclusivas aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas. En esta línea el art. 302.I.2.23.24 establece como competencias exclusivas de los Gobierno Autónomos Municipales: La planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción; la elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y su presupuesto; fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de su competencia.

De acuerdo al párrafo I artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del órgano ejecutivo y del órgano legislativo, asimismo el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y Reformulados.

La Ley 2042 de Administración Presupuestaria, pero sobre todo el D.S. 3607 Reglamentario, regulan las modificaciones presupuestarias en las entidades públicas.

El Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí ha elaborado y aprobado su POA y Presupuesto para la gestión 2020, el mismo que fue incluido en el Presupuesto General del Estado y aprobado mediante Ley Nacional 1267 del 20 de diciembre del 2019, disposición legal que establece el objeto, ámbito de aplicación y responsabilidad en el cumplimiento del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas y resultados de los recursos públicos aprobados para cada entidad.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

En atención a las disposiciones nacionales que declaran Emergencia Sanitaria y Cuarentena nacional por la pandemia del COVID-19, el Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, mediante Decreto Municipal N° 04/2020 del 28 de marzo del 2020 de acuerdo al objeto declara Emergencia Epidemiológica Municipal por afectación a la salud pública de importancia internacional por el COVID-19.

El nivel nacional mediante Decretos Supremos ha estado normando desde el mes de marzo, el funcionamiento de la actividad pública y privadas, restringiendo la circulación de las personas, la jornada laboral, el acceso al comercio, al servicio de transporte, rubros de la actividad económica dedicada a la producción, industria, finanzas y otros.

En el marco de la normativa nacional y municipal, el Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, ha venido prestando atención al sector salud para el cumplimiento de la tarea de prevención, rastillaje, identificación, tratamiento y recuperación de pacientes, sin embargo la adopción de medidas duras como la cuarentena total y encapsulamiento, así como las vigentes tareas de control, vigilancia para la contención de la pandemia, han desestructurado las relaciones sociales y las relaciones de producción. En efecto en el Municipio de Caraparí con un modelo productivo precario altamente dependiente de la actividad institucional y la inyección de recursos en el mercado local a partir de los ingresos públicos por coparticipación tributaria, regalías y otras asignaciones del nivel central ha desnudado la precariedad de las economías familiares, obligando a la Entidad Municipal adoptar medidas de respuesta directa para favorecer con un socorro alimentario a la población. En primera instancia, se aprobó un beneficio denominado canasta alimentaria, que fue asumida de manera compartida entre el Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí y el Gobierno Regional de Caraparí, que fue otorgado en el mes de abril, cuando la cuarentena empezaba y los contagios aún no se manifestaron en la región. A la fecha la cuarentena nacional continua afectando la situación emocional, material, social y hasta institucionalidad muestran los efectos de tan larga medida.

Se cuenta con informes legal N° 107/2020, técnico-financiero, informe financiero de análisis y justificación que proponen la creación de una nueva actividad del Programa "31 GESTIÓN DE RIESGO" denominada "Alforja Alimentaria Municipal COVID-19" con la finalidad de responder a las múltiples solicitudes de la población y sus organizaciones.

En el marco del ejercicio de participación y control social y convencidos de que en la construcción de la normativa municipal debe ser parte importante la sociedad civil organizada, a convocatoria del Concejo Municipal de Caraparí en el fecha 05 de agosto del presente años en instalaciones del salón municipal, se realizó la presentación del contenido y alcance de la presente ley, generándose los espacios para que la población pueda tener conocimiento y sobre todo se le dé la oportunidad de emitir su criterio con respecto al objetivo y finalidad de la presente disposición municipal.

En fecha 10 de agosto del 2020, el Órgano Legislativo Municipal sanciono la presente Ley Municipal y fue remitida el mismo día al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación o lo que corresponda.

Mediante CITE G.A.M.C. OF. N° 0330/2020, el Alcalde Municipal devuelve la ley Municipal N° 063 con observaciones y sugerencias de modificación al texto normativo de los artículos 1.II; 3.I; disposiciones finales primera y tercera.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

En sesión ordinaria de fecha 18 de agosto del 2020, la Comisión de Desarrollo Legislativo y Autonomía emite el informe N° 005/2020 referente a las observaciones y sugerencias indicadas, el cual es puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal de Caraparí y finalmente se aprueba las modificaciones del artículo 3.I y la disposición final primera, en cuanto a las demás modificaciones planteadas fueron rechazadas manteniéndose el texto sancionado inicialmente.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 063

LEY DEL 21 DE AGOSTO DEL 2020

Lic. Wilman Peña Miranda
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE “ALFORJA ALIMENTARIA COVID-19”

ARTICULO 1. (Objeto y Creación).- I. La presente Ley Municipal tiene por objeto crear políticas redistributivas y solidarias municipales para enfrentar la crisis socio económica provocada por la pandemia del coronavirus COVID 19 en el Municipio de Caraparí, con cargo al presupuesto de la gestión 2020.

II. Se crea la Actividad “**ALFORJA ALIMENTARIA MUNICIPAL COVID-19**”, dentro del programa 31 Gestión de Riesgos, consistente en la entrega de un beneficio en especie o efectivo a las familias del Municipio de Caraparí, de acuerdo a reglamentación emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2. (Marco Competencial).- La presente ley Municipal se desarrolla en las competencias exclusivas establecidas en el artículo 302.I.2.23.24 de la Constitución Política del Estado, Ley Nacional 1267 del P.G.N., Ley N° 1178, Ley N° 031, Ley 482, Decretos Supremos 4126, 4196, 4199, 4200, Decreto Municipal N° 04/2020 y demás normativa pertinente y vigente.

ARTICULO 3. (Traspaso Presupuestario).- I. Se aprueba el presupuesto de 4.058.580,00 (Cuatro Millones Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta 00/100 Bolivianos) proveniente de los programas previsión para gastos de capital y provisión programa seguridad alimentaria del presupuesto municipal, en la partida de gastos 57100 (incremento de caja y banco) con Bs. 3.317.568,00 y la partida de gasto 99100 (provisión



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

para gastos de capital) con 741.012,00; mediante traspaso presupuestario, que será utilizado para la entrega del beneficio "Alforja Alimentaria Municipal COVID 19" en especie y efectivo, de acuerdo a lo establecido en la presente ley y su reglamentación.

II.- En el marco de la Ley 2042 de Administración Presupuestaria y D.S. 3607 se delega al Ejecutivo Municipal la competencia para aprobar mediante Resolución Administrativa la creación de actividades, programas o toda las modificaciones presupuestarias que requiera, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto de la presente ley Municipal.

ARTICULO 4. (Transferencias Público-Privado).- Se autoriza, al Órgano Ejecutivo Municipal efectuar la transferencia de las alforjas alimentarias en especie o efectivo de acuerdo a reglamentación.

ARTICULO 5. (Reglamentación).- La modalidad, periodicidad, montos, productos, beneficiarios y otras cuestiones necesarias, serán establecidas en un plazo no mayor a quince días hábiles en la reglamentación por el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Aplicar la contratación por emergencia y/o desastre para el cumplimiento del objeto de la presente disposición municipal, en el marco de la normativa nacional y municipal que rige la contratación de bienes y servicios en las entidades públicas descritas en el marco competencial.

SEGUNDA.- Se autoriza, al Ejecutivo Municipal a suscribir convenios o contratos con las entidades financieras para el cumplimiento de la presente Ley Municipal.

TERCERA.- El beneficio de la Alforja Alimentaria Municipal COVID-19, no alcanzara a las familias de los siguientes funcionarios y empleados:

1. Funcionarios Públicos Electos.
2. Funcionarios Públicos de Libre Nombramiento.
3. Funcionarios Públicos Designados.
- 4.- Los que perciben remuneración mensual del Estado en todos sus niveles, en cualquier modalidad o forma mayor a Bs. 3.000 (Tres Mil 00/100 Bolivianos), tomando como base el líquido pagable.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Firmado por:

Claudia Saldívar Delgado
Cjal. Claudia Saldívar Delgado
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Estela Irahola Vedia
Cjal. Estela Irahola Vedia
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los veintuno... días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Wilman Peña Miranda
Lic. Wilman Peña Miranda
H. ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Lic. Wilman Peña Miranda
ALCALDE MUNICIPAL
Calle 18 de Agosto N.º 1333 - Gran Chaco
Sección Prov. Gran Chaco